

# ANEXO I DE LA RESOLUCION SRT 463/2009 RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES



**DECRETO 911/96:** ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN

**IMPORTANTE:** Debe completarse un ejemplar por cada establecimiento. Si su empresa posee más de un establecimiento, podrá imprimir copias del formulario desde [www.iapserseguros.com.ar](http://www.iapserseguros.com.ar) o solicitarlas a nuestro Centro de Servicio al Cliente.

El presente relevamiento deberá ser completado obligatoriamente en todos sus campos por el empleador o profesional responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, revistiendo los datos allí consignados carácter de declaración jurada.

El relevamiento deberá ser realizado para cada uno de los establecimientos que disponga la empresa incluyendo embarcaciones, ya que las mismas serán consideradas como establecimientos.

En caso de empresas de servicios eventuales, el empleador deberá llenar la declaración jurada en todos los campos correspondientes a su responsabilidad, debiendo consignar por separado el nombre o razón social y domicilio de los empleadores donde está prestando servicio.

El presente relevamiento de estado de cumplimiento de la normativa de Salud, Higiene y Seguridad Laboral deberá ser actualizado anualmente y presentado ante la ART a la que se encuentre afiliado.

## DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre de la Empresa:	
CUIT/CUIP N°:	
Domicilio Completo:	
Localidad:	Provincia:
N° de Establecimiento:	
Actividad Económica - Rev. 3:	
Superficie del Establecimiento en metros cuadrados:	
Cantidad de Trabajadores del Establecimiento:	
Número Total de Establecimientos:	

**ANEXO I DE LA RESOLUCION SRT 463/2009  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO  
DE LA NORMATIVA VIGENTE (DEC. 911/96)**



\*NO APLICA \*\* FECHA DE REGULARIZACION POR PARTE DEL EMPLEADOR

CONTRATO: \_\_\_\_\_

Número de CUIT del propietario: \_\_\_\_\_

Código del Establecimiento: \_\_\_\_\_

CP/CPA: \_\_\_\_\_

Nº	OBRAS: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	N/A*	FECHA REGUL.**	NORMATIVA VIGENTE
<b>LEGAJO TECNICO</b>						
1	Memoria descriptiva de la obra					Art.3 Inc a) Res.231/96 Reg.Art.20 Cap.4 Dec.911/96
2	<b>Programa de capacitación al personal</b>					Art.3 Inc c) Res.231/96 Reg.Art.20 Cap.4 Dec.911/96
3	<b>Registro de visitas del Serv. de Higiene y Seguridad</b>					Art.3 Inc d) Res.231/96 Reg.Art.20 Cap.4 Dec.911/96
<b>LEY 24557</b>						
4	Afiliación obligatoria del personal a una ART					Art. 27 Cap. VIII, Ley 24557
<b>RESOLUCION 51/97</b>						
5	Aviso de inicio de obra a la ART					Art. 1 Res. 51/97
6	Programa de seguridad aprobado por la ART					Art. 2 y 3 Res. 51/97
7	Nómina del personal que trabaja en la obra con N° de CUIL					Anexo I Inc. b) Res. 51/97
<b>RESOLUCION 35/98</b>						
8	Aviso de inicio de obra a la ART					Art. 2 Res. 035/98
9	<b>Programa único de seguridad Cont. Princ. Aprob. ART</b>					Art. 1 Res. 035/98
<b>RESOLUCION 70/97</b>						
10	Afiche de la ART					Res. 70/97
<b>RESOLUCION 319/99</b>						
11	<b>Programas de seguridad tareas corta duración, aprob. ART</b>					Art. 5 Res. 319/99
12	Comitente a cargo del S.H.y Seguridad					Art. 1 Res.319/99
<b>RESOLUCION 231/96</b>						
13	Baños y vestuarios adecuados					Art. 1 Inc. b) Res. 231/96
14	Provisión de agua potable					Art. 1 Inc. e) Res. 231/96
15	<b>Entrega de E.P.P. (constancia de entrega firmada por trabajador)</b>					Art. 1 Inc. f) Res. 231/96
16	Implementación del Servicio de Seguridad del comitente y/o contratista					Art. 1 Inc. g) Res. 231/96
17	Programa de capacitación básico (constancias firmadas por el trabajador)					Art. 1 Inc. g) Res. 231/96
18	Medidas preventivas de protección de caída de personas o derrumbes, tales como: barandas, vallas, pantallas, señalización, submuración o tablestacado					Art. 1 Inc. h) Res. 231/96
19	<b>Disyuntores eléctricos, malla P a T. Cables doble aislación.</b>					Art. 1 Inc. j) Res. 231/96
20	Extintidor triclase 10 kg					Art. 1 Inc. k) Res. 231/96
21	<b>Protección sistemas de transmisión de maquinarias y equipos</b>					Art. 1 Inc. l) Res. 231/96
22	A los 7 días entrega ropa de trabajo					Art. 1 Inc. m) Res. 231/96
23	A los 15 días completar capacitación básica					Art. 1 Inc. m) Res. 231/96
24	Instalar carteles de seguridad					Art. 1 Inc. n) Res. 231/96
26	Horas asignadas personal de higiene y seguridad					Art. 2, Res. 231/96 Reg.Art. 17 Cap.3 Dec 911/96
<b>DISPOSICIONES GENERALES (CAPITULO 1)</b>						
27	El comitente es solidario responsable con el empleador					Art. 4 Cap. 1 Dec. 911/96
28	Con 2 o más contrat. la coordinación de la contrat. Princ. O Com.					Art. 6 Cap. 1 Dec. 911/96
29	Capacitar a los empleados en acciones de prevención					Art. 8 Cap. 1 Dec. 911/96
30	Asignación de horas de higiene y seguridad a cargo del empleador					Art. 17 Cap. 3 Dec. 911/96
31	Legajo técnico, a cargo del resp. H. y S., para el control efectivo de riesgos					Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
<b>SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA (CAPITULO 5)</b>						
32	Vivienda personal 6 m2 por dormitorio					Art. 22 Inc. a) Cap. 5 Dec. 911/96
33	Sanitarios en proporción al personal c/15 1 inod. 1 mig. 2 lav. 5 duchas					Art. 24 Cap. 5 Dec. 911/96
34	Vestuarios con armarios incombustibles					Art. 29 Cap. 5 Dec. 911/96
35	Cocina con mesada agua fría y caliente					Art. 31 Cap. 5 Dec. 911/96
<b>ALMACENAMIENTO DE MATERIALES (CAPITULO 6)</b>						
36	Vías de circulación apropiadas en la obra					Art. 45 Inc. b) Cap. 6 Dec. 911/96
37	Se evitarán deslizamientos de materiales o caídas					Art. 45 Inc. c) Cap. 6 Dec. 911/96
38	Cuando se estiban materiales dejar pasillos de 0,60 m					Art. 45 Inc. e) Cap. 6 Dec. 911/96
39	Barras de acero sujetas para evitar que rueden					Art. 45 Inc. h) Cap. 6 Dec. 911/96
40	<b>Orden y limpieza</b>					Art. 46 Cap. 6 Dec. 911/96
41	Preveer medios de acceso y salidas seguros en todos					Art. 47 Cap. 6 Dec. 911/96
42	Protección c/la caída de objetos por encima del plano de trabajo, delimitar la altura de la estiba y colocar pantallas.					Art. 50 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>CAIDA DE PERSONAS</b>						
43	Proteger aberturas de pisos con cubiertas o barandas 1,00 0,50 y zócalo					Art. 52 Inc. b) Cap. 6 Dec. 911/96
44	Aberturas en paredes se protegerán con barandas 1,00 0,50 y zócalo					Art. 52 Inc. c) Cap. 6 Dec. 911/96
45	Sin barandas, colocar redes salvavidas a 3,00 m por debajo del plano trabajo					Art. 52 Inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
46	Identificación de los lugares que presentan riesgos de caídas de personas señalización					Art. 52 Inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
47	Riesgo de caída al agua, chalecos salvavidas, redes, botes					Art. 53 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>RIESGO DE CAIDA A DISTINTO NIVEL</b>						
48	Circular o trabajar, a una diferencia de cota de 2,00 m					Art. 54 Cap. 6 Dec. 911/96

Nº	OBRAS: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	N/A*	FECHA REGUL.**	NORMATIVA VIGENTE
49	Obligación de protecciones, según lo establecido en el Art. 52					Art. 55 Cap. 6 Dec. 911/96
50	Tareas de corta duración cinturones anclados a puntos fijos, sujeción inercial					Art. 57 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>TRABAJOS EN POZOS DE ASCENSOR, CAJAS DE ESCALERAS Y PLENOS</b>						
51	Se instalará cubierta por encima del piso de trabajo para proteger a los trabajadores contra la caída de objetos					Art. 58 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>TRABAJOS EN VIA PUBLICA</b>						
52	Señalizar y vallar: obras, máquinas y equipamiento					Art. 61 Cap. 6 Dec. 911/96
53	Señales y vallados en buenas condiciones, colocar señaleros					Art. 62 Cap. 6 Dec. 911/96
54	Trabajos nocturnos ropa reflectiva e iluminación					Art. 63 Cap. 6 Dec. 911/96
55	Trabajos cercanos a líneas de servicio, identificar y aislar riesgos					Art. 64 Cap. 6 Dec. 911/96
56	Interrupción de tareas por lluvias o vientos					Art. 65 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>SEÑALIZACION DE LA CONSTRUCCION</b>						
57	Indicación de señalizaciones y sus características para la obra					Art. 66 Cap. 6 Dec. 911/96
58	Señalar lugares de acceso, caminos de obras, salidas, rutas de escape, incluso en el obrador.					Art. 69 Cap. 6 Dec. 911/96
59	Vehículos y máquinas de obras deben tener señales fono luminosas					Art. 71 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>						
60	Mantener distancias mínimas, para 220 volts, 0,80 m					Art. 75 Cap. 6 Dec. 911/96
61	Tendidos de cables aéreo a no menos de 2,40 m de altura o subterráneo					Art. 86 Cap. 6 Dec. 911/96
62	Mantenimiento de las instalaciones y todos sus elementos					Art. 87 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>PREVENCION CONTRA INCENDIOS</b>						
63	Definición por el responsable de H. y S. de cantidad y ubicación de equipamiento.					Art. 88 Cap. 6 Dec. 911/96
64	Equipos de incendio, libres de obstáculos					Art. 91 Cap. 6 Dec. 911/96
65	Avisos visibles con números y direcciones de emergencias					Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>DEPOSITOS INFLAMABLES</b>						
66	Almacén independiente restringido a nivel de piso					Art. 95 Inc. a) Cap. 6 Dec. 911/96
67	Locales ventilados y protegidos de la acción solar, apartados del obrador.					Art. 95 Inc. b) Cap. 6 Dec. 911/96
68	Elementos estancos para contención de derrames					Art. 95 Inc. c) Cap. 6 Dec. 911/96
69	Instalación eléctrica antiexplosiva					Art. 95 Inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
70	Carteles indicando peligro					Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL</b>						
71	Entrega de elementos de trabajo y equipo de protección personal					Art. 98 Cap. 6 Dec. 911/96
72	Ropa y calzado de lluvia					Art. 104 Cap. 6 Dec. 911/96
73	Casco de seguridad					Art. 107 Cap. 6 Dec. 911/96
74	Protección ocular					Art. 108 Cap. 6 Dec. 911/96
75	Protección auditiva					Art. 109 Cap. 6 Dec. 911/96
76	Protección de miembros superiores, guantes, mitones					Art. 110 Cap. 6 Dec. 911/96
77	Calzado de seguridad con puntera de acero					Art. 111 Cap. 6 Dec. 911/96
78	Cinturón de seguridad para diferencia de nivel de 2,50 m					Art. 112 Cap. 6 Dec. 911/96
79	Protección respiratoria, por polvo, humo fibras, etc.					Art. 113 Cap. 6 Dec. 911/96
80	Protección respiratoria sustancias químicas con inyección de aire					Art. 114 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>NORMAS HIGIENICO-AMBIENTALES EN OBRA (CAPITULO 7)</b>						
81	Medidas de prevención y control de contaminantes o entrega de E.P.P. adecuados					Art. 117 Cap. 7 Dec. 911/96
82	Los locales confinados, deben ser ventilados					Art. 120 Cap. 7 Dec. 911/96
83	Ningún trabajador puede estar expuesto a más de 90 decibeles					Art. 127 Cap. 7 Dec. 911/96
84	Iluminación general adecuada					Art. 133 Inc. a) Cap. 7 Dec. 911/96
85	Iluminación localizada					Art. 135 Inc. a) y g) Cap. 7 Dec. 911/96
86	Iluminación de emergencia en los medios de salida					Art. 136 Inc. a) Cap. 7 Dec. 911/96
<b>TRABAJOS DE DEMOLICION (CAPITULO 8)</b>						
87	Programa de trabajo que contemple medidas de seguridad					Art. 138 Inc. a) Cap. 8 Dec. 911/96
88	Afianzar las partes inestables de la construcción					Art. 138 Inc. b) Cap. 8 Dec. 911/96
89	Interrupción de los servicios de gas, luz, teléfono, electricidad					Art. 138 Inc. d) Cap. 8 Dec. 911/96
90	Establecer zonas de exclusión					Art. 139 Cap. 8 Dec. 911/96
91	Distancia de seguridad de la zona de demolición					Art. 140 Inc. a) y b) Cap. 8 Dec. 911/96
92	Demolición en altura uso obligatorio de andamios, evitar riesgos de caídas, usos de arnés.					Art. 140 Inc. d) Cap. 8 Dec. 911/96
93	Apuntalamiento de muros medianeros					Art. 140 Inc. g) Cap. 8 Dec. 911/96
<b>EXCAVACIONES Y TRABAJOS SUBTERRANEOS</b>						
94	Se verificará las condiciones de seguridad por responsable habilitado antes de comenzar cada jornada, debe estar documentado.					Art. 142 Cap. 8 Dec. 911/96
95	Señalización de zanjas y excavaciones					Art. 145 Cap. 8 Dec. 911/96
96	Obras subterráneas obligación de iluminación de emergencia					Art. 146 Cap. 8 Dec. 911/96
97	Protección contra caída de personas y objetos					Art. 147 Cap. 8 Dec. 911/96
98	Deberá tenerse en cuenta la resistencia del suelo en los bordes de la excavación, cuando estos se utilicen para colocar materiales o desplazar cargas					Art. 148 Cap. 8 Dec. 911/96
99	Riesgo de desprendimientos se deberá colocar tablaestacas o entibados					Art. 149 Cap. 8 Dec. 911/96

Nº	OBRAS: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	N/A*	FECHA REGUL.**	NORMATIVA VIGENTE
100	Profundidad de la excavación mayor de 1,00 m usos de escaleras					Art. 150 Inc. b) Cap. 8 Dec. 911/96
101	Trabajadores, fondo de pozo, dist. min. de la maq. 2 veces el largo del brazo					Art. 150 Inc. d) Cap. 8 Dec. 911/96
102	Planificación de trabajo en túnel, capacitación sobre riesgos					Art. 151 Cap. 8 Dec. 911/96
103	Dos sistemas de comunicación independientes					Art. 152 Cap. 8 Dec. 911/96
104	Submuración, recalce de muros					Art. 155 Cap. 8 Dec. 911/96
<b>TRABAJO CON HORMIGON</b>						
105	Materiales utilizados en encofrados que sean de buena calidad					Art. 167 Cap. 8 Dec. 911/96
106	Todas las partes componentes se deben encontrar en condiciones seguras					Art. 168 Cap. 8 Dec. 911/96
107	No deben acumularse pesos durante el período constructivo s/ las estructuras					Art. 169 Cap. 8 Dec. 911/96
108	Apuntalamiento de maderas, cada puntal no debe tener más de un empalme					Art. 170 Cap. 8 Dec. 911/96
109	Durante la soldadura de armaduras, prevenir riesgos de incendio, protección personal					Art. 171 Cap. 8 Dec. 911/96
110	Está prohibido trasladar personas en el balde de hormigonar					Art. 174 Cap. 8 Dec. 911/96
111	Operaciones de pretensados, protegidos por pantallas					Art. 176 Cap. 8 Dec. 911/96
<b>TUBERIAS Y BOMBAS PARA TRANSPORTE DE HORMIGON</b>						
112	Andamios o estructuras que sostengan tuberías p/ hormigón bombeado, cálculo según peso cañería llena, trabajadores etc. Con coef. de seguridad de 4					Art. 177 Cap. 8 Dec. 911/96
113	Cañerías de bombeo sólidamente amarradas / válvula de escape de aire					Art. 178 Cap. 8 Dec. 911/96
114	Mantener distancia de seguridad en purgas de cañerías					Art. 179 Cap. 8 Dec. 911/96
<b>TRABAJOS DE PINTURA</b>						
115	Personal con protección adecuada, con capacitación, riesgo de incendio					Art. 182 Cap. 8 Dec. 911/96
<b>SILOS Y TOLVA: (CAPITULO 9)</b>						
116	Protección contra riesgos de caídas					Art. 187 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>MAQUINAS P/ TRABAJAR LA MADERA, CORTE DE LADRILLOS, CERÁMICOS, ETC.</b>						
117	Uso de elementos de protección personal					Art. 189 Cap. 9 Dec. 911/96
118	Protección con accionamiento de parada, cubrir los sectores de corte					Art. 190 Cap. 9 Dec. 911/96
119	Sierra circular, provista por resguardos inferior y superior					Art. 193 Cap. 9 Dec. 911/96
120	Sierra sin fin hoja recubierta hasta punto de corte					Art. 194 Cap. 9 Dec. 911/96
121	Cepilladora resguardo que cubra la ranura en su largo					Art. 195 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>HERRAMIENTAS DE ACCIONAMIENTO MANUAL Y MECANICAS</b>						
122	Capacitación en relación a los riesgos de la herramienta que emplean					Art. 199 Cap. 9 Dec. 911/96
123	Herramientas portátiles acción por energía interna protegidas p/ evitar contacto					Art. 200 Cap. 9 Dec. 911/96
124	Con materiales inflamables, uso de herramientas que no hagan chispa					Art. 203 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>HERRAMIENTAS NEUMATICAS</b>						
125	De percusión debe cortar c/ grapas p/ impedir que las brocas salgan despedidas					Art. 205 Cap. 9 Dec. 911/96
126	Neumáticas con acople rápido c/ seguro mangueras sujetas c/ abrazaderas					Art. 206 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>HERRAMIENTAS ELECTRICAS</b>						
127	Cables y accesorios c/ protección mecánica					Art. 208 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>ESCALERAS Y SUS PROTECCIONES</b>						
128	Esc. móviles se deben usar para ascenso y descenso. No para trabajar.					Art. 210 Cap. 9 Dec. 911/96
129	Esc. fija a más de 6m de altura, deben tener rellanos c/3m.					Art. 212 Cap. 9 Dec. 911/96
130	Las escaleras de madera no se deben pintar					Art. 213 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>ESCALERAS DE MANO</b>						
131	Deben sobrepasar 1,00 m el lugar de acceso					Art. 214 Inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
132	Apoyada sobre el plano firme					Art. 214 Inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
133	Escaleras de 2 hojas, no deben sobrepasar los 6m de longitud					Art. 215 Inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
134	Deben asegurar estabilidad y rigidez					Art. 215 Inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
135	Escaleras extensibles superposición entre tramos 1,00 m					Art. 216 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>ESCALERAS ESTRUCTURALES TEMPORARIAS</b>						
136	Deben soportar sin peligro las cargas previstas					Art. 219 Inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
137	Tener un ancho de 0,60 m					Art. 219 Inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
138	Con más de 1,00 m de altura debe tener 2 pasamanos					Art. 219 Inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
139	Alzada máxima 0,20 m pedada mínima 0,25 m					Art. 219 Inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96
<b>ANDAMIOS</b>						
140	Rigidez, resistencia y estabilidad					Art. 222 Inc. a), b), c) Cap. 9 Dec. 911/96
141	Estar dotados de los dispositivos de seguridad correspondientes					Art. 222 Inc. e) Cap. 9 Dec. 911/96
142	Asegurar inmovilidad lateral y vertical					Art. 222 Inc. f) Cap. 9 Dec. 911/96
143	Plataformas ubicadas a más de 2,00 m barandas a 1,00-0,50 y zócalos					Art. 223 Cap. 9 Dec. 911/96
144	Plataformas deben tener un ancho total de 0,60 m					Art. 224 Cap. 9 Dec. 911/96
145	Los tabloneros de la plataforma deben estar trabados y amarrados					Art. 225 Cap. 9 Dec. 911/96
146	Las plataformas de más de 2,00 m de altura deben tener barandas					Art. 226 Cap. 9 Dec. 911/96
147	El espacio máximo entre muro y plataforma no debe ser mayor de 0,20 m si es mayor debe colocarse baranda a una altura de 0,70m					Art. 227 Cap. 9 Dec. 911/96
148	Montantes de andamios: verticales, dist. max. 3,00 m, empotrados al suelo sustentados sobre calces apropiados que eviten deslizamientos					Art. 228 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>ANDAMIOS COLGANTES</b>						
149	Plataf. susp. de equipos de izar sistema eficaz p/ enclavar movimientos verticales					Art. 229 Cap. 9 Dec. 911/96
150	Las suspensión de andamios respetará lo relativo a: cables cadenas eslingas					Art. 230 Cap. 9 Dec. 911/96

Nº	OBRAS: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	N/A*	FECHA REGUL.**	NORMATIVA VIGENTE
151	Resp. de tarea verifica si el andamio se encuentra en condiciones de seguridad					Art. 231 Cap. 9 Dec. 911/96
152	Los trabajadores deben <b>usar arnés de seguridad</b> , amarrado a un punto fijo					Art. 232 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>ANDAMIOS DE MADERA</b>						
153	Madera resistente, sin pintura, tabloncillos zunchados en los extremos					Art. 233 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>ANDAMIOS METALICOS TUBULARES</b>						
154	Los elementos deben estar rígidamente unidos entre sí, c/elementos esp.					Art. 235 Cap. 9 Dec. 911/96
155	Reforzados en sentido diagonal, longitudinal y transversalmente					Art. 237 Cap. 9 Dec. 911/96
156	Vinculados a una estructura fija, anclados al edificio 1 de c/2 montantes					Art. 238 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>SILLETAS</b>						
157	Asientos de 0,60 x 0,30 m con topes para evitar golpes contra el muro					Art. 239 Cap. 9 Dec. 911/96
158	La eslinga o sogas debe ser pasante, por lo menos por 4 agujeros o puntos					Art. 240 Inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
159	Uso de cinturón de seguridad anclado a punto fijo independiente					Art. 241 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>CABALLETES</b>						
160	Dimensiones no inferiores a 0,70 m de ancho y 2,00 m de altura máximo					Art. 242 Inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
<b>PASARELAS Y RAMPAS</b>						
161	Con algunas de sus partes a 2,00m de altura debe tener un ancho de 0,60m, barandas y zócalos					Art. 244 Cap. 9 Dec. 911/96
162	Uso de listones de madera a manera de peldaños cada 0,50 m					Art. 245 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>VEHICULOS Y MAQUINARIA AUTOMOTRIZ</b>						
163	Para operaciones c/máquinas el personal debe estar capacitado					Art. 246 Cap. 9 Dec. 911/96
164	Sistema de frenos, luces frontales, traseras y bocinas					Art. 248 Inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
165	Espejos retrovisores, luces de marcha atrás, señal de marcha atrás audible, cinturón de seguridad, marcas reflectantes					Art. 248 Inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
166	Rótulo visible con indicación de carga máxima					Art. 249 Cap. 9 Dec. 911/96
167	Todos los vehículos llevarán obligatoriamente cinturón de seguridad					Art. 257 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>CAMIONES Y MAQUINARIA DE TRANSPORTE</b>						
168	Los camiones volcadores deben tener obligatoriamente una visera					Art. 261 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>HORMIGONERAS</b>						
169	Todos los engranajes, cadenas protegidos					Art. 262 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>APARATOS ELEVADORES Y EQUIPAMIENTOS VIALES</b>						
170	Personal adiestrado y capacitado					Art. 265 Cap. 9 Dec. 911/96
171	Código de señales para comunicarse, el área de desplazamiento debe ser señalizada prohibiendo el paso de personas mientras se ejecuta la tarea.					Art. 268 Cap. 9 Dec. 911/96
172	Las cargas suspendidas deben ser guiadas por sogas					Art. 271 Cap. 9 Dec. 911/96
173	Riesgo para los trabajadores en la recepción de cargas a distinto nivel					Art. 272 Cap. 9 Dec. 911/96
174	Accionamiento automático de corte cuando sobrepasa altura o carga máxima					Art. 273 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>CABINAS</b>						
175	Deben tener resistencia contra la caída de objetos					Art. 274 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>GRUAS</b>						
176	Cuando la grúa requiera uso de apoyos no se debe operar con cargas					Art. 278 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>AUTOELEVADORES</b>						
177	No deben circular en superficies con desniveles que comprometan su estabilidad					Art. 282 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>MONTACARGAS</b>						
178	Huecos protegidos con mallas rejas para evitar caída de personas o cosas					Art. 283 Cap. 9 Dec. 911/96
179	Accesos al montacargas puertas resistentes o protecciones análogas					Art. 284 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>ASCENSOR Y MONTACARGAS PARA PERSONAS</b>						
180	Puertas con trabas electromecánicas					Art. 288 Inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
181	Sistemas que provoquen la detención inmediata y trabado contra las guías					Art. 288 Inc. e) Cap. 9 Dec. 911/96
182	Indicar peso máximo y cantidad de pasajeros					Art. 288 Inc. f) Cap. 9 Dec. 911/96
<b>CABLES CADENAS CUERDAS, GANCHOS Y ESLINGAS</b>						
183	Deben ser ensayados antes de iniciar la obra, o se lo destine a otro uso					Art. 289 Inc. a)y b) Cap. 9 Dec. 911/96
184	Controles del estado con la periodicidad que indique el resp. de H. y S.					Art. 288 Inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96
185	Debe tener identificada la carga máxima					Art. 290 Cap. 9 Dec. 911/96
186	Todo elemento defectuoso debe cambiarse, evitar contactos con cantos vivos					Art. 292 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>CABLES METALICOS DE USO GENERAL</b>						
187	No tendrán defectos visibles					Art. 293 Inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
188	Deben ser lubricados periódicamente					Art. 293 Inc. e) Cap. 9 Dec. 911/96
<b>CUERDAS</b>						
189	Se deben reemplazar las que presentan desgastes					Art. 295 Cap. 9 Dec. 911/96
190	Almacenamiento no deben estar en contacto con tierra, arena, etc.					Art. 296 Cap. 9 Dec. 911/96
191	No deben emplearse cuando están húmedas					Art. 298 Cap. 9 Dec. 911/96
192	Uso obligatorio de la tabla de resistencia al tracción					Art. 301 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>CADENAS</b>						
193	No deben usarse con eslabones deformados					Art. 302 Cap. 9 Dec. 911/96
194	Las poleas deben ser apropiadas al tipo de cadenas					Art. 305 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>ESLINGAS</b>						
185	Deben mantenerse limpias y lubricadas					Art. 309 Cap. 9 Dec. 911/96
196	Deben estar protegidas de cantos vivos					Art. 311 Cap. 9 Dec. 911/96

Nº	OBRAS: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	N/A*	FECHA REGUL.**	NORMATIVA VIGENTE
<b>ESLINGAS DE FIBRA SINTETICA</b>						
197	No deben estar deshilachadas					Art. 319 Inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96
198	Debe estar identificada la capacidad de carga					Art. 321 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>SOLDADURA Y CORTE A GAS</b>						
199	Protección de personal de las radiaciones con pantallas					Art. 341 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>REGULADORES</b>						
200	Todos los reguladores para oxígeno u otros gases deben tener manómetro alta presión y baja presión					Art. 351 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>MANGUERAS</b>						
201	Estar protegidas c/ el paso de vehículos, contar con válvula de bloqueo con abrazaderas					Art. 355 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>COMPRESORES</b>						
202	Con manómetros prot. c/ estallidos y con disposit. automáticos que impidan sobrepasar la presión máxima de trabajo y con resguardos de partes móviles					Art. 361 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>CILINDROS DE GASES A PRESION</b>						
203	Indicar contenido del cilindro en el cabezal y capuchón					Art. 362 Inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
204	Provistos de válvulas con manómetros					Art. 362 Inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
205	Almacenamiento bajo estrictas condiciones de seguridad apartados y sujetos a elementos fijos.					Art. 363 Cap. 9 Dec. 911/96
206	Los cilindros deben estar protegidos de las variaciones de temperatura y descargas eléctricas					Art. 364 Cap. 9 Dec. 911/96
207	Las conexiones a los cilindros deben tener abrazaderas					Art. 366 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>REGISTROS</b>						
208	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 81/19 Sistema de Vigilancia y Control de Sustancias y Agentes Cancerígenos, S.V.C.C.?					
209	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 497/03 Registro de PCBs?			X		
210	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 743/03 Registro de Accidentes Mayores?					

Firma y Sello del Responsable de los Datos Declarados

Firma y Aclaración del Responsable de Higiene y Seguridad

**ANEXO I DE LA RESOLUCION SRT 463/2009**  
**PLANILLA A: LISTADO DE SUSTANCIAS Y AGENTES CANCERIGENOS**



CUIT: \_\_\_\_\_

CONTRATO: \_\_\_\_\_

ESOP	Agente de Riesgo	N° CAS	SI/NO
40031	Asbestos (en todas sus formas, incluyendo Actinolita, Amosita, antofilita, crisotilo, crocidolita, tremolita) y las sustancias minerales (por ejemplo, talco o vermiculita) que contengan asbesto, también deben considerarse carcinógenas para los seres humanos.	1332-21-4/ 77536-67-5/12172-73-5/ 77536-66-4/12001-29-5/ 12001-28-4/77536-68-6	
40035	Berilio y sus compuestos	7440-41-7	
40036	Benceno	71-43-2	
40043	Bifenilos policlorados	1336-36-3	
40044	Cadmio y sus compuestos	7440-43-9	
40054	Bis(clorometil)eter; clorometil metil eter (grado técnico)	542-88-1/ 107-30-2	
40058	Cloruro de vinilo	75-01-4	
40071	1,2-Dicloropropano	78-87-5	
40092	Formaldehido	50-00-0	
40096	Producción de coque	NA	
40112	Lindano	58-89-9	
40130	Compuestos de níquel	NA	
40136	Óxido de etileno	75-21-8	
40142	Pentaclorofenol	87-86-5	
40153	Polvo de sílice cristalina, en forma de cuarzo o cristobalita	14808-60-7	
40170	Orto-Toluidina	95-53-4	
40173	Tricloroetileno	79-01-6	
40201	Aceites minerales no tratados o medianamente tratados	NA	
40202	Fabricación de Alcohol Isopropílico usando ácidos fuertes	NA	
40203	Alquitrán de hulla	65996-93-2	
40204	4-Aminobifenilo	92-67-1	
40206	Producción de auramina	NA	
40207	Bencidina	92-87-5	
40208	Compuestos de cromo (VI)	18540-29-9	
40210	Gas Mostaza	505-60-2	
40211	Minería subterránea de la hematita	NA	
40212	Hollín (como se encuentra en la exposición ocupacional en el barrido de chimeneas)	NA	
40213	Producción de magenta	NA	
40214	2-Naftilamina	91-59-8	
40216	Radón-222 y sus productos de decaimiento	10043-92-2	
40220	Exposición ocupacional asociada al Proceso Acheson	NA	
40221	1,3-Butadieno	106-99-0	
40222	2,3,4,7,8-Pentaclorodibenzofurano	57117-31-4	
40223	2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina	1746-01-6	

**ANEXO I DE LA RESOLUCION SRT 463/2009**  
**PLANILLA A: LISTADO DE SUSTANCIAS Y AGENTES CANCERIGENOS**



CUIT: \_\_\_\_\_

CONTRATO: \_\_\_\_\_

40224	3,4,5,3',4'-Pentaclorobifenilo (PCB-126)	57465-28-8	
40225	4,4'-Metilenbis(2-c loroanilina) (MOCA)	101-14-4	
40226	Arsénico y sus compuestos inorgánicos	7440-38-2	
40227	Azatioprina	446-86-6	
40228	Benzo [a] Pireno	50-32-8	
40229	Bifenilos Policlorados, como dioxina, con un Factor de Toxicidad Equivalente (TEF) de acuerdo con la OMS (PCB 77, 81, 105, 115, 118, 123, 126, 157, 167, 169, 189)	NA	
40230	Busulfan	55-98-1	
40231	Ciclofosfamida	50-18-0/6055-19-2	
40232	Ciclosporina	59865-13-3/79217-60-0	
40233	Clorambucil	305-03-3	
40234	Colorantes que se metabolizan a Bencidina	NA	
40235	Destilación de alquitran de hulla	8007-45-2	
40236	Erionita	66733-21-9	
40237	Etopósido	33419-42-0	
40238	Etopósido en combinación con cisplatino y bleomicina	33419-42-0 /15663-27-1 / 11056-06-7	
40239	Fibras anfíboles de fluoro-edenita	NA	
40240	Fósforo-32, como fosfato	14596-37-3	
40241	Gasificación del carbón	NA	
40242	Humo de tabaco, ajeno	NA	
40243	Iodos radiactivos, incluido el Iodo-131	NA	
40244	Melfalán	148-82-3	
40245	Nieblas de ácidos inorgánicos fuertes	NA	
40246	N-Nitrosornicotina (NNN) y 4-(N-Nitrosometilamina)-1-(3- piridil)-1-butanona (NNK)	16543-55/ 64091-91-4	
40247	Plutonio	7440-07-5	
40248	Productos de fisión, incluido el Estroncio-90	NA	
40249	Radio-224 y sus productos de decaimiento	13233-32-4	
40250	Radio-226 y sus productos de decaimiento	13982-63-3	
40251	Radio-228 y sus productos de decaimiento	15262-20-1	
40252	Radionucleidos, emisores de partículas Alfa, internamente depositados	NA	
40253	Radionucleidos, emisores de partículas Beta, internamente depositados	NA	
40254	Torio-232 y sus productos de decaimiento	7440-29-1	
40255	Aflatoxinas	1402-68-2	
60021	Virus de la Hepatitis B (infección crónica)	NA	
60022	Virus de la Hepatitis C (infección crónica)	NA	
90002	Radiaciones ionizantes	NA	
90004	Radiación ultravioleta (longitudes de onda 100-400 nm abarcando las radiaciones UVA, UVB y UVC)	NA	
90010	Radiación neutrónica	NA	
90011	Rayos X y Radiación Gamma	NA	

**ANEXO I DE LA RESOLUCION SRT 463/2009  
PLANILLA C / SUSTANCIAS QUIMICAS A DECLARAR**



CUIT: \_\_\_\_\_

CONTRATO: \_\_\_\_\_

CODIGO	SUSTANCIA	CANT. UMBRAL (TONELADAS)	SI/NO
40321	NITRATO DE AMONIO	350	
40301	PENTOXIDO DE ARSENICO, ACIDO ARSENICO (V) Y-O SUS SALES	1	
40302	TRIOXIDO DE ARSENICO, ACIDO ARSENICO (III) Y-O SUS SALES	0.1	
40315	BROMO	20	
40053	CLORO	10	
40304	COMPUESTOS DE NIQUEL EN FORMA PULVERULENTA INHALABLE (MONOXIDO DE NIQUEL, DIOXIDO DE NIQUEL, SULFURO	1	
40322	ETILENIMINA	10	
40089	FLUOR	10	
40305	FORMALDEHIDO (CONCENTRACION MAYOR O IGUAL 90 POR 100)	5	
40306	HIDROGENO	5	
40003	ACIDO CLORHIDRICO (GAS LICUADO)	25	
40145	ALQUILOS DE PLOMO	5	
40307	GASES LICUADOS EXTREMADAMENTE INFLAMABLES (INCLUIDOS GPL) Y GAS NATURAL	50	
40308	ACETILENO	5	
40136	OXIDO DE ETILENO	5	
40309	OXIDO DE PROPILENO	5	
40014	METANOL	500	
40310	4,4 METILEN-BIS (2- CLOROANILINA) Y-O SUS SALES EN FORMA PULVERULENTA	0.01	
40311	ISOCIANATO DE METILO	0.15	
40312	OXIGENO	200	
40313	DIISOCIANATO DE TOLUENO	10	
40314	DICLORURO DE CARBONILO (FOSGENO)	0.3	
40303	TRIHIDRURO DE ARSENICO (ARSINA)	0.2	
40316	TRIHIDRURO DE FOSFORO (FOSFINA)	0.2	
40317	DICLORURO DE AZUFRE	1	
40318	TRIOXIDO DE AZUFRE	15	
40319	POLICLORODIBENZOFURANOS Y POLICLORODIBENZODIOXINAS (INCLUIDA LA TCDD) CALCULADAS EN EQUIVALENTE TCDD	0.001	
40054	ETER BIS (CLOROMETILICO), CLOROMETIL METIL ETER	0.001	
40207	BENCIDINA Y-O SUS SALES	0.001	
40214	2-NAFTILAMINA Y-O SUS SALES	0.001	
40220	4-AMINODIFENILO Y-O SUS SALES	0.001	
40221	CLORURO DE DIMETIL CARBAMOILO	0.001	
40222	DIMETILNITROSAMINA	0.001	
40223	TRIAMIDA HEXAMETILFOSFORICA	0.001	
40224	4-NITROFENIL 1,3-PROPANOSULTONA	0.001	
40320	NAFTAS Y OTROS CORTES LIVIANOS	5,000	

(\*) **Nota:** Cantidad umbral: designa respecto de una sustancia o categoría de sustancias peligrosas la cantidad fijada para cada establecimiento por la legislación nacional con referencia a condiciones específicas que, si se sobrepasa identifica una instalación expuesta a riesgos de accidentes mayores.

**La cantidad umbral se refiere a cada establecimiento.** Las cantidades umbrales son las máximas que estén presentes, o puedan estarlo, en un momento dado.

CUIT: \_\_\_\_\_

CONTRATO: \_\_\_\_\_

EN CASO DE CONTAR CON DELEGADOS GREMIALES INDIQUE EL N° DE LEGAJOS CONFORME A LA INSCRIPCIÓN EN EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (<http://www.trabajo.gov.ar/left/sindicales/dnas2/entidades/entidades.asp>)

N° LEGAJOS DEL GREMIO	NOMBRE DEL GREMIO

EN EL CASO DE ENCOMENDAR TAREAS A CONTRATISTAS, INDICAR EL N° DE CUIT DEL O LOS MISMOS

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE PRESTAN SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDICINA LABORAL Y RESPONSABLE DE LOS DATOS DEL FORMULARIO

**CARGO**

H: Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo

M: Profesional de Medicina Laboral

R: Responsable de los datos del formulario en caso que no sea ninguno de los Profesionales mencionados anteriormente de Higiene y Seguridad o Medicina Laboral

**REPRESENTACION**

Representante Legal

Presidente

Vicepresidente

Gerente General

Director General

Administrador General

Otro

DATOS LABORALES DEL PROFESIONAL Y/O RESPONSABLE DEL FORMULARIO

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO: H / M / R	CUIT/ CUIL/ CUIP	REPRESENTACION	PROPIO/ CONTRATADO	TITULO HABILITANTE	N° MATRICULA	ENTIDAD QUE OTORGO EL TITULO HABILITANTE

**RESPONSABILIDAD**

El que suscribe en el carácter de responsable firmante DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en el presente Anexo I son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

\_\_\_\_\_  
 Firma y Sello del Responsable de los Datos Declarados

\_\_\_\_\_  
 Firma y Aclaración del Responsable de Higiene y Seguridad



# IAPSER SEGUROS

## CASA CENTRAL

Paraná	San Martín 918	(0343) 4420100
--------	----------------	----------------

## AGENCIAS

Concepción del Uruguay	Galarza 1029	(03442) 428788
Concordia	San Luis 768	(0345) 4213215
Crespo	San Martín 898	(0343) 4953559
Federal	Donovan y Belgrano	(03454) 421244
Gualeguay	San Antonio Sur 23	(03444) 453569
Gualeguaychú	Ayacucho 114	(03446) 426452
La Paz	Urquiza y Echagüe	(03437) 421913
Victoria	Chacabuco 49	(03436) 422419
Villaguay	L. N. Alem 449	Tel/Fax: (03455) 422260
Corrientes	9 de julio 1695	(0379) 4437243
Neuquén	Alberdi 498	(0299) 4488336 / Fax: 4486256
Santa Fe	La Rioja 2718	(0342) 4561812/01
San Juan	Avda. Córdoba 184 Oeste	(0264) 4220747/4203335
San Luis	Junín 842	(0266) 4420790 / 4431235
Posadas	Colón 2219	(0376) 4432808

## OFICINAS COMERCIALES

Colón	San Martín 328	(03447) 422265
Federación	Avda. Las Violetas 1476	(03456) 482475
Cutral-Co	Miguel Equinoá 419	Tel/Fax: (0299) 4960014
Oberá	San Martín y Corrientes	Tel/Fax: (03755) 420505

## IAPSER RETIRO S.A.

Paraná	San Martín 918	(0343) 4420100
--------	----------------	----------------

## S.A.S.F.E.R.

Paraná	J. J. de Urquiza 431	(0343) 4230180
--------	----------------------	----------------